



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 552-2018

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Director General del Registro de Ciudadanos, en Resolución número SRC-R-78-2,018, enmendada por Resolución número SRC-R-83-2,018, de fechas 6 y 16 de agosto del año en curso, impuso al señor **GODOFREDO ANTONIO CIFUENTES MORALES**, Subdelegado Municipal del Registro de Ciudadanos en Palestina de los Altos, departamento Quetzaltenango, **SANCIÓN DISCIPLINARIA DE AMONESTACIÓN ESCRITA**, al incurrir en falta administrativa por no haber acatado lo establecido en los artículos 22 literales a), c), d), i) y j) y 41 del Reglamento de Relaciones Laborales de este Tribunal;

CONSIDERANDO

Que el inciso e) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, dispone que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos, sancionar a los empleados de ese Registro y el artículo 87 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral, preceptúa que salvo la amonestación verbal, todas las medidas disciplinarias deben hacerse constar por medio de Acuerdo emitido por el Tribunal, por lo que debe emitirse la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: citados, 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144 y 156 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 1, 2, 3, 9 y 13 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral (Acuerdo Número 172-86 y sus reformas); 57 literal b) y 58 literal B) del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la sanción disciplinaria, impuesta por el Director General del Registro de Ciudadanos, al señor **GODOFREDO ANTONIO CIFUENTES MORALES**, Subdelegado Municipal del Registro de Ciudadanos en Palestina de los Altos, departamento de Quetzaltenango, consistente en **SANCIÓN DISCIPLINARIA DE AMONESTACIÓN ESCRITA**, por los motivos indicados en la parte considerativa de esta disposición.

ARTÍCULO 2º: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.

COMUNÍQUESE:

Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Presidente

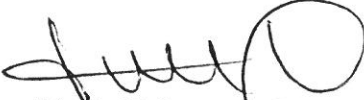




Tribunal Supremo Electoral

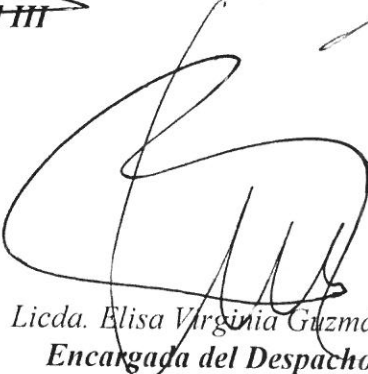

Lic. Julio Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I


Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal II


Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal III


Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal IV

ANTE MÍ:


Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz
Encargada del Despacho de
Secretaría General

